

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA - LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 003 DE 2020

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA TODAS LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VENADILLO EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – COLOMBIA.

FIDUCIARIA CENTRAL S.A., quien obra en este acto en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO** denominado **FIDEICOMISO RED DE SERVICIOS DEL QUINDIO**, ha sido instruida por **EL FIDEICOMITENTE** para adelantar la convocatoria pública a terceros interesados en realizar la INTERVENTORIA del proyecto.

Por lo anterior, **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas a los términos de referencia publicado en la página web de la sociedad, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LINA LONDOÑO MUSTAFA

Observación 1:

“Esta observación está orientada a solicitar se modifique la forma de pago, como se relaciona a continuación: a) Pagos parciales hasta el (80%) del valor de la Interventoría, como un valor fijo mensual de conformidad con la oferta presentada. b) Pago del (10%) del valor de la Interventoría, se pagará previo recibo a satisfacción del suministro de la dotación. c) Pago del (10%) restante del valor de la interventoría con la presentación del informe final avalada por la ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE y la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría para la misma con los respectivos soportes”.

Respuesta a la observación 1:

Actualmente, en los 12 contratos de interventoría que deberá supervisar el MEN en cabeza de la Subdirección de acceso, se unificó las formas de pago, considerando que la primera etapa es mayormente administrativa que operativa por parte de la interventoría, por lo tanto no se acepta la propuesta de modificación a la forma de pago propuesta.

Observación 2:

“1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: “El plazo para la ejecución será de siete (07) semanas, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio”

Se requiere aclarar el tiempo de ejecución, puesto que según se evidencia en la licitación abierta privada No.004, a la cual se le realizará la interventoría, tiene un plazo de ejecución

de 6 meses; por lo que se entiende que el plazo de realización de la interventoría debe ser mayor al tiempo del contrato de Gerencia del proyecto.”

Respuesta a la observación 2:

Es pertinente indicar que término establecido en para la ejecución del contrato de interventoría es la fijada por el Contribuyente en el cronograma general, la cual considera necesaria para la realización de las actividades encomendadas.

Sin embargo, el mismo se ajustará y se modificará el término a lo aprobado en el presupuesto, para lo cual se solicitará al contribuyente, la correspondiente modificación al cronograma general, de la de la siguiente manera.

“1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: “El plazo para la ejecución será de seis (06) meses, los cuales se contarán a partir de la suscripción del acta de inicio”

Observación 3:

Se solicita ajustar el cronograma contenido en el numeral 3.1, teniendo en cuenta que, con relación a la “Recepción de las Ofertas” el lapso de tiempo establecido entre la publicación de los pliegos definitivos y la presentación de las propuestas es tan solo de 24 horas; tiempo insuficiente para que los oferentes preparen y presenten las ofertas, por lo que se solicita permitir un tiempo prudente de al menos 2 días para la recepción de las propuestas, es decir, que dicho plazo sea en la Fecha: 24/07/2020 Hora: 05:00 p.m.

Respuesta a la observación 3:

Como se indicó en los términos la propuesta del mismo se habilito se habilito el canal de correo electrónico para que los proponentes puedan hacer llegar sus ofertas, hecho que permite una radicación inmediata y sin intermediario.

Por lo anterior, al contar con una radicación inmediata es el tiempo más que suficiente para asegurar la radicación de las ofertas de los proponentes.

Sumado a lo anterior, con la adenda No. 1, cuyo objeto consistía en modificar el cronograma del proceso, se otorgó un día adicional para la radicación de la ofertas.

Observación 4:

La presente observación va encaminada a solicitar modificar la cantidad de contratos por medio de los cuales se debe acreditar el valor del presupuesto estimado, teniendo en cuenta que normalmente se establece que la sumatoria de los contratos presentados sea equivalente o superior al presupuesto estimado u oficial del proceso de selección, para la acreditación de la experiencia general; máxime teniendo en cuenta que, el valor sobre el cual se debe surtir la acreditación, es un valor relativamente alto para demostrar la experiencia en un solo

contrato.

Respuesta a la observación 4:

En principio, quienes fijan las condiciones de los términos de Referencia es el contribuyente quien de acuerdo a lo establecido en el decreto 1915 de 2017, asume la ejecución de la obra de manera directa. Por ello instruye y requiere de experiencia una experiencia de mínimo 5 contratos.

Ahora, es importante indicar que este mismo número de contratos se exigió para la GERENCIA, a lo cual hemos respondido que por el marco y término del proyecto, el cual se ejecutara en poco tiempo, se está solicitando que la persona acredite el manejo de un mínimo de contratos con el fin de desmotar una adecuada experiencia.

Observación 5:

“5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, Título III. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, literal c) DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES (OFICINA) Y MEDIOS DE COMUNICACION.

El numeral establece:

(...)

Para todos los casos, los Proponentes deberán presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la empresa en la cual informe que contará con mínimo un inmueble (oficina) con dirección física que cuente con los servicios públicos necesarios, incluyendo línea telefónica, línea celular y correo electrónico”

Se hace la solicitud de tener en cuenta y por lo tanto ajustar dicho requerimiento, dada la situación de restricciones que actualmente se tienen por la crisis que se está viviendo por la pandemia de COVID-19, lo cual ha obligado al Gobiernos Nacional y Gobiernos Locales a decretar medidas de aislamiento y otras restricciones, los cuales han venido siendo prorrogados y donde se proponen algunas alternativas para el desarrollo de actividades laborales como el teletrabajo. Por lo tanto, se solicita permitir la opción siempre y cuando continúe la crisis de salud en los tiempos de ejecución del contrato de interventoría, se puedan tener otras alternativas de trabajo que no obliguen a tener disponible una oficina.

Respuesta a la observación 5:

Es importante aclarar que al referirnos que el proponente debe contar con “con mínimo un inmueble (oficina) con dirección física que cuente con los servicios públicos necesarios, incluyendo línea telefónica, línea celular y correo electrónico” subrayado fuera del texto.

Lo que se pretende es que el proponente, manifieste que cuenta con un espacio que considere como sede de trabajo y operaciones que deberá registrarse en el proceso, el deberá estar equipado con los servicios públicos básicos y el acceso a una red de internet. Si que esto impida emplear la modalidad de trabajo en casa.

Espacio que no necesariamente debe estar ubicado en un sector de empresarial o comercial

Observación 6:

6.1 REQUISITOS PONDERABLES - CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI (...).

En esta observación se solicita modificar el criterio para otorgar el puntaje, pues se considera que, por el contrario, las personas naturales o jurídicas, que han ejecutado o que actualmente están realizando interventoría por mecanismo de pago por impuestos – OXI, tienen más experiencia con este tipo de contratos y por ende dicha experticia redundaría en el buen desarrollo y ejecución del proyecto. (...)

Respuesta a la observación 6:

No se acepta, toda vez que de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, este requisito ponderable busca garantizar la pluralidad en la contratación y no centralizarla en los mismo oferentes, dando incentivos a aquellos participantes que son nuevos en el mecanismo; así mismo, teniendo en cuenta que los proyectos de obras por impuestos se ejecutan en zonas que fueron afectadas por el conflicto armado y los requerimientos de personal son específicos para cada proceso, se debe garantizar que el oferente cuente con la disponibilidad y dedicación que se solicita para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Observación 7:

CRITERIOS DE DESEMPATE... (...)

“Se otorgará el primer orden de elegibilidad al proponente que haya obtenido en los requisitos ponderables el mayor puntaje. Una vez evaluados los requisitos ponderables, en caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se dará prioridad a los siguientes criterios de desempate:

- Se preferirá aquel proponente que este ejecutando menor cantidad de contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Para ello deberá adjuntar una declaración.
- Si persiste el empate, se preferirá al proponente que tenga el mayor puntaje en el primer factor de escogencia en los presentes Términos de referencia”.

Se solicita modificar el criterio de desempate, puesto que no se está valorando y por el contrario se cataloga como desfavorable la participación en proyectos de mecanismo de obras por impuestos

Respuesta a la observación 7:

No se acepta la observación, toda vez que de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación, el criterio de desempate busca garantizar la pluralidad en la contratación y no centralizarla en los mismo oferentes, dando incentivos a aquellos participantes que son nuevos en el mecanismo; así mismo, teniendo en cuenta que los proyectos de obras por impuestos se ejecutan en zonas que fueron afectadas por el conflicto armado y los requerimientos de personal son específicos para cada proceso, se debe garantizar que el oferente cuente con la disponibilidad y dedicación que se solicita para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

8. Observación: Se solicita que los términos de referencia sean acordes a la información aprobada y reportada en el Sistema Unificado de Inversiones Públicas - SUIFP, específicamente el formato presupuesto costo de interventoría del proyecto, pues se evidencia que se aprobaron perfiles para 3 profesionales: 1 Abogado para el apoyo jurídico, 1 profesional en áreas administrativas o financieras, 1 profesional en áreas de ingeniería industrial o diseño industrial y 2 técnicos de campo para el equipo logístico.

Respuesta a la observación 8:

se procederá a adendar el anexo No. 4 personal mínimo requerido con las siguientes precisiones, con el fin de atender de manera adecuada y pertinente la interventoría del proyecto se determinó disminuir la dedicación del Director de interventoría del proyecto del 100% aprobado a un 30% para realizar labores directivas como su perfil lo sugiere, para las labores operativas y técnicas se incluye el Coordinador Técnico de interventoría para dotaciones Mobiliario Escolar que no afecta la estructura de costos con la que se determinó el presupuesto estimado de este proceso, dada la diferencia entre honorarios y dedicación del director. Se corrige dos técnicos de campo avalados inicialmente.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CLAUDIA MILENA RENDON.

1. Observación Numeral 1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se solicita hacer la modificación o aclaración sobre el plazo de ejecución del contrato de interventoría, puesto que según los términos de referencia son 7 semanas y según lo planteado en la licitación de Gerencia el plazo es mucho mayor. Por lo tanto, se considera que se debe corregir dicho ítem.

Respuesta a la observación 1: Por favor ver respuesta observación 2 – anterior-.

2. Observación

“Términos de referencia: Numeral 5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, Título III. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA, a) EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

Se hace esta observación con la finalidad de solicitar modificación, en cuanto a la cantidad de contratos para acreditar el valor del presupuesto estimado o presupuesto oficial, por considerar que lo establecido en la mayoría de procesos se contempla que la sumatoria de los contratos presentados sea equivalente o superior al presupuesto oficial el proceso de selección. Por lo que se solicita que la sumatoria de los contratos para evidenciar la experiencia sea igual o mayor al presupuesto estimado del contrato de interventoría.

Respuesta a la observación 2: Por favor ver respuesta observación 4 – anterior-.

3. Observación

“REQUISITOS PONDERABLES - CONTRATOS DE INTERVENTORÍA EN EJECUCIÓN O ADJUDICADOS EN EL MECANISMO DE OXI (...).

En esta observación se solicita modificar el criterio para otorgar el puntaje, pues se considera que, por el contrario, las personas naturales o jurídicas, que han ejecutado o que actualmente están realizando interventoría por mecanismo de pago por impuestos – OXI, tienen más experiencia con este tipo de contratos y por ende dicha experticia redundaría en el buen desarrollo y ejecución del proyecto.”

Respuesta a la observación 3: Por favor ver respuesta observación 6 – anterior-.

4. Observación

Observación términos de referencia: Numeral 7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE Siendo consecuente con la observación anterior, se hace la solicitud de modificar el criterio de desempate, por lo que se requiere eliminar el primer criterio de desempate “Se preferirá aquel proponente que este ejecutando menor cantidad de contratos dentro del mecanismo de obras por impuestos. Para ello deberá adjuntar una declaración”; y por lo tanto definir en el orden que se considere oportuno los criterios de desempate teniendo en cuenta oferta más económica, la experiencia adicional entre otras.

Respuesta a la observación 4: Por favor ver respuesta observación 7 – anterior-.

5. Observación

Observación términos de referencia: Formato 04 Personal Mínimo Requerido Con el fin de con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal, entre los cuales se encuentran el principio de transparencia, economía, selección objetiva, igualdad, libre Concurrencia entre otros, se solicita que los términos de referencia tengan coherencia con la información que se encuentra aprobada en la plataforma SUIFP, pues una vez revisada dicha información y comparada con el anexo de personal mínimo requerido, se evidencia que hay grandes diferencias en lo inicialmente aprobado por el proyecto (SUIFP).

Respuesta a la observación 5: Por favor ver respuesta observación 8 – anterior-.